

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Ministerio de Justicia y Culto

EXPOSICION

Señor: Es de trascendental importancia para el mayor prestigio y autoridad de los altos organismos y funcionarios del Estado rodearles de todos aquellos honores que den a sus elevadas funciones el debido realce, otorgándoseles los adecuados tratamientos y concediéndoles las prerrogativas externas que les son debidas.

A tal fin se dictaron oportunamente disposiciones otorgando los respectivos tratamientos a determinadas autoridades que, como los Gobernadores civiles y los delegados de Hacienda, carecían de ellos.

Pero se da el caso que no obstante la augusta misión que está encomendada a las Audiencias, tanto ellas como sus Presidentes y fiscales carecen del tratamiento debido a tan elevada representación, mientras lo ostentan organismos y funcionarios de otros órdenes, por ellos precedidos en los actos oficiales.

Es, pues, conveniente atribuirles el tratamiento apropiado a su jerarquía y en relación con la misma, teniendo en cuenta la diferente de las Audiencias, según sean territoriales o provinciales, ya que superiores son jerárquicamente aquéllas a éstas y de mayor categoría también los funcionarios que las sirven.

En su virtud, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 24 de marzo de 1930.

Señor:

A L. R. P. de V. M.,

JOSE ESTRADA Y ESTRADA

REAL DECRETO

Núm. 876.

A propuesta del Ministro de Justicia y Culto, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede a las Audiencias territoriales y a los cargos de Presidente y fiscal de las mismas el tratamiento de excelencia, y a las Audiencias provinciales y a los cargos de Presidente y fiscal de ellas, el de ilustrísima.

Dado en Palacio a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSE ESTRADA Y ESTRADA

(De la Gaceta núm. 84.)

REALES ORDENES

Subsecretaría

AUTOMOVILISMO

Circular. Excmo. Sr.: Con objeto de ajustar los gastos que efectúan los vehículos automóviles de los Cuerpos y dependencias a lo consignado en el presupuesto vigente para esta atención, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en la reclamación de los devengos semestrales asignados a los vehículos de los Cuerpos y dependencias de la Península, Baleares y Canarias durante el año actual, se observen las reglas siguientes:

1.ª Durante los tres meses que restan del semestre en curso, los recorridos normales que realicen los diversos vehículos automóviles que tienen en servicio los Cuerpos y dependencias, según los estados de la real orden circular de 31 de diciembre de 1929 (D. O. núm. 1), se ajustarán de forma tal que las reclamaciones globales de gasolína, lubricantes, efectos y pequeñas reparaciones que efectúe el Cuerpo para cada uno de estos artículos como correspondientes a este primer semestre, resulte disminuída en la proporción que a continuación se especifica, tomando como base las reclamaciones de las cantidades de artículos que les correspondieran normalmente, totalizando sus devengos globales al semestre de gasolína, lubricantes y efectos y pequeñas reparaciones, con arreglo al artículo 16 de la real orden circular de 14 de marzo de 1930 (D. O. núm. 68).

La proporción en la cual han de ser disminuídos estos devengos globales durante este primer semestre serán:

a) A los Cuerpos y dependencias que reclamen de uno a cuatro vehículos inclusive, no les es exigida disminución alguna.

b) Para los Cuerpos y dependencias que reclamen devengos para cinco a nueve vehículos, ambos inclusive, la disminución será del 10 por 100.

c) Para los que reclamen de 10 a 19 vehículos, ambos inclusive, la disminución será de 15 por 100.

d) Los de 20 a 29, ambos inclusive, disminuirán en 20 por 100.

e) Los de 30 en adelante disminuirán en 25 por 100.

2.ª La proporción en la cual han de ser disminuídos estos devengos globales durante el segundo semestre del año actual serán:

a) A los Cuerpos y dependencias que reclamen de uno a cuatro vehículos, inclusive, no les es exigida disminución alguna.

b) Para los Cuerpos y dependencias que reclamen devengos para cinco a nueve vehículos, ambos inclusive, la disminución será del 25 por 100.

c) Para los Cuerpos que reclamen de 10 a 19 vehículos, ambos inclusive, la disminución será de 35 por 100.

d) Los de 20 a 29, ambos inclusive, disminuirán en 45 por 100.

e) Los de 30 en adelante, disminuirán en 55 por 100.

3.ª Como aclaración a las reglas 1.ª y 2.ª, supóngase un Cuerpo o dependencia que tenga derecho a efectuar reclamación de devengos para un coche de cada una de las ocho categorías reglamentarias (primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava A), o sea, en total, ocho vehículos. A estos coches corresponde un recorrido normal y total al semestre de 14.200 kilómetros, con 3.706 litros de gasolina, 422 kilogramos de lubricantes y 870 pesetas por efectos y pequeñas reparaciones.

Durante el primer semestre del año en curso, este Cuerpo ha de disminuir las reclamaciones de sus recorridos y devengos en un 10 por 100 (apartado b) de la regla 1.ª de esta real orden circular, y, por lo tanto, las reclamaciones globales no pueden exceder de 12.780 kilómetros, con 3.336 litros de gasolina, 380 kilogramos de lubricantes y 783 pesetas por efectos y pequeñas reparaciones.

Durante el segundo semestre del año actual, el Cuerpo en cuestión ha de disminuir las reclamaciones de sus recorridos y devengos en un 25 por 100 (apartado b) de la regla 2.ª de esta real orden circular, y, por lo tanto, las reclamaciones globales no podrán exceder de 10.650 kilómetros, con 2.780 litros de gasolina, 317 kilogramos de lubricantes y 653 pesetas por efectos y pequeñas reparaciones.

4.ª Quedan exceptuados de estas disminuciones: Del estado número 1 de la real orden circular de 31 de diciembre de 1929 (D. O. número 1), la Academia General Militar y la Escuela de Estudios Superiores; del estado núm. 2, la Academia de Infantería; del estado núm. 3, la Academia de Caballería; del estado núm. 4, la Academia de Artillería; del estado núm. 5, la Academia de Ingenieros y los coches de clases A y B del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo; del estado número 7, la Academia de Intendencia.

5.ª Los kilómetros que decida el Cuerpo o dependencia afectar a cada uno de sus vehículos para lograr el máximo global que se dispone en estas reglas, no excederá nunca del recorrido normal asignado al semestre a cada uno de ellos, según su categoría.

6.ª Para los devengos de gomas sólo se computarán los kilómetros que a cada vehículo se afecten.

7.ª De los excesos de reclamación que eventualmente pudieran resultar en los Cuerpos y dependencias sobre los establecidos en esta disposición, serán responsables directamente los Cuerpos interesados y éstos los abonarán a este Ministerio por la tarifa existente para los servicios ajenos, según el artículo 44 de la real orden circular de 14 de marzo actual (D. O. núm. 68), computándose los excesos de reclamación de ar-

tículos como excesos (íntegros de kilómetros recorridos).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la segunda región, falleció en Málaga, el día 20 del actual, el General de brigada, en situación de segunda reserva, don Ramón Rodríguez de Rivera y Gastón.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de V. E. al comandante de Artillería don Emilio Nadal Guasp, con destino en el regimiento de Artillería ligera número 6.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden de 19 de febrero último (D. O. núm. 41) para cubrir una vacante de coronel del Cuerpo de Estado Mayor, que existe en la Dirección general de Preparación de Campaña, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Cuerpo D. Mariano Santiago Guerrero, actualmente en situación de excedente en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en las instrucciones relativas al régimen de enseñanza en la Escuela de Estudios Superiores Militares, aprobadas por real orden circular de 27 de mayo del año último (D. O. núm. 116), y al programa para ingreso en la misma, correspondiente a la real orden circular de 12 de junio del mismo año (D. O. núm. 128), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que la convocatoria para el referido ingreso, en el curso de 1930-31, se ajuste a las siguientes bases:

1.ª El número de plazas para la Sección Militar será el de 25, de las cuales se adjudicarán 12 para jefes y oficiales de Infantería; 2 para Caballería; 4 para Artillería; 2 para Ingenieros, y 5 para cualquier Arma o Cuerpo, indistintamente, cubriéndose las plazas asignadas a una Arma o Cuerpo determinado con los aspirantes de los mismo que tenga mayor calificación entre los aprobados; las demás por orden de calificación general.

Si no hubiese número suficiente de oficiales aprobados de un Arma o Cuerpo para cubrir las vacantes asignadas al mismo, se sumarán las sobrantes a las reservadas a cualquier Arma o Cuerpo.

Por lo que se refiere a la Sección Industrial, el número de plazas para cada una de las especialidades será el siguiente: 5 para la químico-metalúrgica; 5 para la de arquitectura militar, y 5 para la electrotécnica.

2.ª Podrán solicitar tomar parte en el concurso, todos los jefes y capitanes de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, a condición de que los de esta última categoría cuenten, al incorporarse a la Escuela para comenzar el curso, con dos años, por lo menos, de mando de unidad; si bien los que actualmente pertenecen a Artillería e Ingenieros o se deseen seguir los estudios de la Sección Industrial de dicha Escuela, sólo podrán efectuarlo en las especialidades de arquitectura militar y químico-metalúrgica, respectivamente.

3.ª Los aspirantes promoverán instancia dirigida a S. M., en solicitud de admisión a las pruebas de la convocatoria, antes del día 15 del próximo mes de abril; a esta instancia, que será cursada por conducto de los Capitanes generales y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, se acompañará un informe, emitido por el jefe inmediato del solicitante, acerca de las cualidades intelectuales, físicas y morales de éste, y una copia de su hoja de servicios y hechos; debiendo encontrarse en este Ministerio las instancias antes del día 30 del citado mes de abril.

4.ª Las pruebas de ingreso darán comienzo el día 16 de junio próximo.

5.ª De conformidad con lo dispuesto en el número 55 de las instrucciones de referencia, la lista de los aspirantes admitidos a examen de ingreso se publicará en el DIARIO



OFICIAL de este Ministerio antes del día 15 de mayo, siendo aquellos pasaportados por los capitanes generales respectivos, con la anticipación suficiente, para que puedan hacer su presentación en la Escuela el día laborable anterior a la fecha del comienzo de los exámenes.

Los aspirantes harán el viaje de ida y regreso por cuenta del Estado y percibirán las dietas reglamentarias.

6.ª Los tribunales para estos exámenes estarán constituidos por el número de profesores que se juzgue necesario, formando parte de ellos los de las materias que se cursen en la Escuela que tengan relación directa con las del examen; y habrán de actuar tres tribunales: uno para la sección militar y otro para cada uno de los dos grupos de ejercicios de la Sección industrial.

7.ª Los ejercicios se efectuarán en la forma prevenida en las instrucciones y programa citados, y asimismo habrán de atenerse a éstas la conceputación de aquéllos, mediante las normas que en las mismas se establecen.

8.ª Terminados dichos ejercicios, se constituirá, a los efectos de calificación, una Junta, presidida por el General Director de la Escuela y formada por el coronel de Estado Mayor jefe de estudios, cuatro profesores (de las materias relacionadas directamente con el examen) y el ayudante de profesor, auxiliar de la Jefatura de Estudios, que actuará de secretario.

9.ª La Escuela de Estudios Superiores Militares remitirá a este Ministerio, antes del día 10 de julio próximo, relación de los aspirantes que, según las normas en vigor para conceputación, entienda deben ser admitidos, a fin de que por la Dirección general de Preparación de Campaña se proponga el correspondiente nombramiento de alumnos.

10. La cuota mensual que por concepto de matrícula abonará cada alumno, será de 12,50 pesetas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de división D. Cristóbal Peña Abuin, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien autorizarle para que fije su residencia en Valladolid, en concepto de disponible.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería

DISPONIBLES

Sermo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de Infantería D. Guillermo Prieto Madassú, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la real orden de 11 del actual (D. O. núm. 58), dejando disponibles forzosos a jefes y oficiales por haber cesado en la Junta de Abastos, quede rectificada por lo que respecta al expresado comandante, en el sentido de que continuará en la situación de disponible voluntario en esa región, conforme preceptúa el artículo sexto del real decreto de 24 del mes próximo pasado (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 12 de febrero último (D. O. número 36) para proveer una vacante de comandante de Caballería (E. A.) en el Depósito de sementales de la octava zona pecuaria (León), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo, Arma y escala D. José Llamas del Corral, con destino en los servicios de Censo y Estadística de la indicada zona.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 12 de febrero último (D. O. número 36) para proveer una vacante de capitán de Caballería (E. A.) en el establecimiento de cría caballar del Protectorado en Marruecos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo, Arma y escala don Pedro Sánchez Méndez, con destino en el regimiento Cazadores de Albuera, 16.ª de Caballería.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E., el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los soldados del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.ª de Caballería, que se citan en la siguiente relación, pasen destinados al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, debiendo verificarse el alta y baja en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Salustiano Delgado Delgado.
Antonio Tarrío Grago.
Cándido Biosca Montes.
Florentino Iglesias Martínez.
Madrid 24 de marzo de 1930.—Berenguer.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el capitán de Caballería don Federico García Ganges, con destino en el regimiento de Cazadores de Alfonso XIII, 24 de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por asuntos propios para Roma (Italia) y París (Francia), con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente lo dispuesto en la real orden circular de 5 de mayo de 1927 (D. O. núm. 104).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería**ANTIGÜEDAD**

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que la real orden de 27 de febrero último (D. O. núm. 48), que confirió el empleo superior inmediato a los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Ramón Briso de Montiano Lozano y termina con D. Rafael Alvarez Loño, sea rectificada en el sentido de que la antigüedad que ahora se les asigna es la que les corresponde, en virtud de la real orden circular de 26 del citado mes (D. O. núm. 47), y no la que figuraba en aquella soberana disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA**A coronel.**

D. Ramón Briso de Montiano Lozano, con la antigüedad de 4 de febrero de 1929.

D. Manuel de la Cruz Bouillosa, con la de 31 de julio de 1929.

A comandante.

D. Enrique Fernández Heredia Castañaga, con la antigüedad de 6 de junio de 1929.

D. Fernando Rocio Andreu, con la de 28 de junio de 1929.

A capitán.

D. Cesáreo Martín Alonso, con la antigüedad de primero de mayo de 1929.

D. Pedro Salvador Elizondo, con la de 6 de julio de 1929.

D. Eusebio Alvarez Miranda Asunsolo, con la de 21 de agosto de 1929.

D. Felipe Alau Gómez Acebo, con la misma.

D. Rafael Alvarez Loño, con la de 21 de septiembre de 1929.

Madrid 24 de marzo de 1930.—Beren-
guer.

ASCENSOS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, con antigüedad de esta fecha, al alférez de complemento de Artillería D. José Terry Sacaluga, afecto al Parque de armamento y reserva de esa región, por reunir las condiciones del artículo quinto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489).

De real orden lo digo a V. A. R.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Nombrado teniente del Cuerpo de Seguridad de la provincia de Barcelona el del citado empleo del Arma de Artillería (E. R.), D. Francisco Alvarez Roca, que estaba destinado en la Mehal-la de Melilla, 2, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el interesado quede "Al servicio de otros Ministerios", con carácter eventual, según determina el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dis guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señores Capitán general de la cuarta región y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Artillería D. Luis Solano Polanco, disponible forzoso en esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a situación de disponible voluntario, con residencia en la misma, con arreglo a lo que determina el real decreto de 24 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Carlos de Urcola Fernández, con destino en el servicio de Aviación, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Aguilera y de Ligués.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de complemento de Artillería D. Luis Franco de Espés Domínguez Valón, Barón de Mora, afecto al parque de armamento y reserva del Arma, de esta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle efectúe prácticas de su empleo en el regimiento ligero núm. 1, con arreglo a la real orden circular de 24 de febrero de 1920 (D. O. número 44).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Señor: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 18 del mes anterior, promovida por el alférez de complemento de Artillería D. Raimundo Baell Ferrer, afecto al regimiento a pie núm. 4, en súplica de que se le conceda verificar las prácticas que determina el artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, en dos períodos, para ponerse en condiciones de aptitud para el ascenso al empleo superior inmediato, y no estableciéndose en el citado artículo como condición precisa que ese plazo ha de ser consecutivo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo que solicita el interesado debiendo efectuar uno de ellos en los meses de septiembre y octubre, en que se realizan las escuelas prácticas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería D. José Bans Ochoa, en situación de reemplazo por herido en esta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el premio de efectividad, de 500 pesetas, que se le señaló por real orden de 31 de mayo de 1929 (D. O. núm. 118), a partir

de primero de mayo de 1927, el cual se le reclamará con carácter preferente y en adicionales a los ejercicios cerrados de 1927 y 28, por la pagaduría de haberes de la primera región, a la que está afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

RESERVA

Excmo. Sr.: el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el coronel de Artillería D. Silverio Gallego Gutiérrez, Director del Parque de armamento y reserva de la cuarta región, pase a la reserva, con residencia en la tercera región, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 16 del actual, abonándosele por el Parque de armamento y reserva de esta última región el sueldo mensual de 900 pesetas, a partir de primero de abril próximo, que le ha señalado el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la tercera región, Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Artillería (E. R.) D. Manuel Fernández Vila, destinado en el regimiento ligero núm. 8, pase a situación de reserva, con residencia en esa región, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 20 del actual, sin perjuicio del señalamiento de haber que le haga en su día el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 24 de enero último, promovida por el capitán de Artillería D. Alejandro Zamayo de Antonio, actualmente

disponible forzoso en esta región, en súplica de que se le conceda las diferencias de paga de disponible a activo y demás emolumentos correspondientes a los meses de marzo a junio inclusive, de 1929, y teniendo en cuenta lo informado por la Intendencia e Intervención General Militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, debiendo reclamarle la comisión liquidadora del antiguo primer regimiento de Artillería ligera, la diferencia del sueldo entero de su empleo y demás emolumentos que percibiera en primero de febrero del año indicado anteriormente, correspondientes a los meses de marzo a junio inclusive, lo que se efectuará con carácter preferente y en adicional al ejercicio de 1929, el cual documento incluirá en la primera cuenta que rinda, haciendo constar que no lo ha reclamado con anterioridad, según dispone la real orden circular de 14 de diciembre de 1911 (C. L. número 247).

Es asimismo la voluntad de S. M. que se haga extensivo este beneficio a los jefes y oficiales que se encuentren en el mismo caso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

SUPERNUMERARIOS

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Mariano del Prado O'Neill, conde de Buena, con destino en el regimiento a pie núm. 2, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en la primera región, con arreglo al real decreto de 24 de febrero último (D. O. número 45).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de Artillería (E. R.) D. Felipe Luján Grancha, disponible voluntario en esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo con residencia en la

misma, con arreglo al real decreto de 24 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Aeronáutica**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien destinar a la plantilla del Servicio de Aerostación, al comandante de Ingenieros, D. Félix Martínez Sanz, en situación de disponible en esa región, como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 15 de febrero último (D. O. núm. 39).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien destinar a la plantilla de la Escuela de observadores del Servicio de Aerostación, al capitán don Alejandro Sirvent Dargent, con destino en el octavo regimiento de Artillería ligera y en comisión en la sección de Industrias y Construcciones militares de este Ministerio, como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 18 de febrero último (D. O. núm. 39).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de primero de febrero último (D. O. núm. 27), para cubrir una vacante de capitán de Ingenieros, existente en la Comandancia exenta de Aeronáutica, que ha de desempeñar el cometido de ingeniero de obras en los aeródromos de Africa, el Rey (que

Dios guarde) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo, don Jesús López Lara Mallor, con destino en la Brigada Topográfica de Ingenieros.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado del curso anunciado por real orden circular de primero de febrero próximo pasado (D. O. núm. 27), para cubrir una vacante de capitán médico, existente en el servicio de Aviación (Aeródromo de Guadalajara), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo, don Federico Torrecillas y Leal de Ibarra, con destino en el batallón de Montaña Fuerteventura núm. 10.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Infantería

OPOSICIONES

Circular. Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se anuncia la oposición pa-

ra cubrir las vacantes de músicos que se expresan en la siguiente relación, correspondientes a los instrumentos que en la misma se indican, la cual se verificará en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta circular, a la que podrán concurrir, los individuos de la clase militar y civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas en las disposiciones vigentes.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a los jefes de los Cuerpos donde existan las citadas vacantes, antes del plazo marcado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1930.

El Jefe de la Sección,
VIRGILIO CABANELLAS

Señor...

Relacion que se cita.

CUERPOS	Clase	INSTRUMENTO	Número	Residencia de la Plana Mayor.	CUERPOS	Clase	INSTRUMENTO	Número	Residencia de la Plana Mayor.
Regimiento Reina, 2.....	3. ^a	Bajo.....	1	Córdoba.	Regimiento Tenerife, 64.....	3. ^a	Clarinete o requinto.	1	Santa Cruz
Idem Princesa, 4.....	3. ^a	Saxofón tenor.....	1	Alicante.	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1	Tenerife.
Idem.....	3. ^a	Clarinete.....	1	Idem.	Idem La Corona, 71.....	3. ^a	Trombón.....	1	Almería.
Idem Infante, 5.....	3. ^a	Bajo.....	1	Zaragoza.	Idem.....	3. ^a	Clarinete o saxofón.....	1	Idem.
Idem Gerona, 22.....	3. ^a	Trombón.....	1	Idem.	Idem La Victoria, 76.....	3. ^a	Trompa.....	1	Salamanca.
Idem La Albuera, 26.....	3. ^a	Carinetin o trompeta.	1	Lérida.	Idem Ordenes Militares, 77.....	3. ^a	Clarinete.....	1	Astorga.
Idem.....	3. ^a	Trombón.....	1	Idem.	Bon. Mon. Alba de Tormes, 2.....	2. ^a	Trompeta.....	1	Ronda.
Idem Luchana, 28.....	3. ^a	Idem.....	1	Tarragona.	Idem.....	3. ^a	Trompa.....	1	Idem.
Idem Toledo, 35.....	2. ^a	Fiscorno.....	1	Zamora.	Idem Estella, 4.....	3. ^a	Trombón.....	1	Granollers.
Idem Bugos, 36.....	3. ^a	Trombón.....	1	León.	Idem Reus, 6.....	3. ^a	Clarinete.....	1	Manresa.
Idem.....	3. ^a	Saxofón.....	1	Idem.	Idem.....	3. ^a	Bajo o bombardino.....	1	Idem.
Idem.....	3. ^a	Trompa.....	1	Idem.	Idem.....	3. ^a	Saxofón alto o tenor.....	1	Idem.
Idem Garelano, 43.....	3. ^a	Fiscorno contralto en si bemol.....	1	Bilbao.	Idem Ibiza, 7.....	3. ^a	Clarinete.....	1	Estella.
Idem San Quintin, 47.....	3. ^a	Saxofón tenor si bemol.....	1	Figueras.	Idem Gomera-Hierro, 11.....	3. ^a	Trompa.....	1	Idem.
Idem Pavia, 48.....	3. ^a	Bombo.....	1	San Roque.	Idem Antequera, 12.....	3. ^a	Bombo.....	1	Plasencia
Idem Asia, 55.....	3. ^a	Saxofón tenor si bemol.....	1	Gerona.	Idem.....	3. ^a	Bajo.....	1	Ciudad Rodrigo.
Idem.....	3. ^a	Flauta.....	1	Idem.	Idem.....	3. ^a	Requinto.....	1	Idem.
Idem Melilla, 59.....	3. ^a	Bombo.....	1	Meiilla.	Primera Media Brigada Cazadores de Tetuán.....	3. ^a	Fiscorno o trompeta	1	Tetuán.

Madrid 22 de marzo de 1930.—Cabanellas.

Sección de Caballería y Cría Caballar

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, los regimientos de Cazadores de Villanubledo y María Cristina, núms. 23 y 27 de Caballería, respectivamente, designarán un trompeta de los suyos respectivos, que pasarán destinados a la Escuela de Equitación Militar, debiendo verificarse el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1930.

El Jefe de la Sección,
FRANCISCO FERMOSO

Señor...

Consejo Supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 13 de enero de 1904, ha declarado tienen derecho a pensión, con carácter provisional y con obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si los causantes apareciesen o se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que residan, los comprendidos en la unidad relación, que empieza con Pedro Tercero Navarro y termina con Jo-

sefa Fernández García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva; además, determinándose por la regla tercera de la real orden de 30 de septiembre de 1922 (DIARIO OFICIAL núm. 221), que los cuerpos deben ser reintegrados de las cantidades que hubiesen anticipado con las pensiones que se declaren, se conigna la situación de desaparecidos de los causantes y se comunica a los jefes de los cuerpos la declaración de estas pensiones, conforme a la real orden de 30 de febrero de 1923 (D. O. núm. 40), para que si hubiese

lugar a la aplicación de los preceptos legales sobre reintegros se lleven a efecto las liquidaciones y deducciones oportunas, debiendo también tenerse en cuenta lo que prescribe la real orden de 30 de julio de 1923 (D. O. núm. 166)."

Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, cuerpos o unidades a que pertenecían los causantes y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1930.

El General secretario,
Pedro Verdugo Castro

Excmo. Señor...

Relación que se cita.

Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a los Cuerpos a que pertenecían los causantes.	Nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes.	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones.....
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Córdoba.....	Pedro Tercero Navarro..... Milagros García Serrano.....	Padres.....	Reg. Inf.ª Granada núm. 34..	Soldado, Domingo Tercero García....	328	50	29 junio 1918, y art. 5 de la de 8 de julio 1860 y R. O. 10 febrero 1923.....	1	octubre.	1924	Córdoba.....	Peñarroya (Pueblo nuevo)....	Córdoba....	(A)
Campo de Gibraltar.....	Laureano Sánchez Marchena.....	Padre.....	Las Navas n.º 10	Sargento, Ernesto Sánchez Infante....	1.870	00	Idem.....	14	dibre...	1929	Cádiz.....	Jimena de la Frontera.....	Cádiz.....	(B)
Cuenca.....	José María García Tendero.....	Idem.....	Regulares de Millia número 2.	Cabo, Rufino García Martínez.....	1.205	00	Idem.....	1	abril....	1928	Cuenca.....	Motilla del Palancar.	Cuenca.....	(C)
Madrid.....	José María Sepúlveda Sanz.....	Idem.....	Reg. Inf.ª d'l Serrallo núm. 69.	Soldado, Francisco Sepúlveda Lozano	328	50	Idem.....	1	junio...	1927	Dirección general de la Deud. y clases Pasiva	Arganda del Rey.	Madrid.....	(C)
Vizcaya.....	Josefa Fernández García.....	Madre.....	Tercio.....	Otro, Benigno Portela Fernández....	1.368	75	Idem. y R. O. 16 de marzo 1929.....	3	junio...	1929	Vizcaya.....	Bilbao. (Calle Elorrita, 9.....)	Vizcaya.....	

(A) El Cuerpo ha de tener presente que si desde la fecha de señalamiento de esta pensión a la desaparición del causante figurase alguna cantidad retenida en el mismo en concepto de haber, ha de ser entregada a los pensionistas que se mencionan, de conformidad con la real orden de 29 de julio de 1922 (D. O. núm. 167).

(B) La fecha de concesión de la pensión es la en que expresamente renuncia al haber pasivo que disfrutaba y le hacía ser incompatible para el percibo de la presente pensión.

(C) El Cuerpo hará abono de los haberes retenidos durante todo el tiempo que duró su situación de pri-

sionero y desaparecido, y que constan depositados en el mismo, de conformidad con la real orden de 29 de julio de 1922 (D. O. núm. 167).

Madrid 14 de marzo de 1930.—El General Secretario,
Pedro Verdugo Castro.